

## LA SALUD LABORAL DEL DOCENTE. SU INCIDENCIA EN LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Por Dr. Antonio Torronteras Muñoz  
Dr. Francisco José Gómez López  
Departamento de Farmacología, Pediatría y Radiología  
Facultad de Medicina  
Universidad de Sevilla

### RESUMEN

Hacemos un recorrido de las diversas afecciones patológicas relacionadas con la Salud Laboral del docente Universitario y su repercusión en la calidad de la enseñanza.

Destacamos diversas medidas preventivas a adoptar así como los instrumentos legales que nos pueden ayudar a tratarlos.

### ABSTRACT

We make an itinerary by several pathological diseases, which are related to the working health of the University's staff, and its repercussion in the Teaching's quality.

We emphasize different preventive measures that we can adopt as well as the lawful arguments that can help us to be about them.

Uno de los problemas que actualmente preocupa al profesorado y es además motivo de frecuentes controversias son las deficiencias y el estado de salud de los profesores/as y su relación con la función docente.

En esta ocasión nos referimos a los riesgos profesionales a que se encuentran sometidos estos trabajadores/as, sin que en contrapartida exista una legislación adecuada que los valore.

En nuestro país se consideran tecnopatías o enfermedades profesionales, conforme especifica el artículo 116 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de Junio de 1994), "La contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena, en las actividades que se especifican en el cuadro aprobado por las Disposiciones de aplicación y desarrollo de esta Ley, y que está provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional ". Este concepto es restringido y solo aplicable a aquellas enfermedades catalogadas como tales, previo informe del Ministerio de Sanidad.

En la cuestión que nos ocupa, los profesionales de la enseñanza, tendremos que referirnos a " enfermedades del trabajo ", ( aquellas que pueden ser producidas tanto en ocasión del trabajo como en otras circunstancias, pero que en el ejercicio de los diversos trabajos y de las distintas profesiones encuentran condiciones de mas fácil desarrollo y evolución ), mientras no exista una reglamentación en consonancia con estas cuestiones. Si bien es cierto que entre los profesionales de la docencia se detectan enfermedades psíquicas, otorrinolaringológicas, cardiorespiratorias, del aparato locomotor, alteraciones

gastrointestinales, aparato genitourinario, alteraciones infecciosas, afecciones dermatológicas y alteraciones generales como cansancio, fatiga, letargo, etc..

De todas ellas, las de mayor frecuencia son sobre todo las enfermedades psíquicas, otorrinolaringológicas y las que afectan al aparato locomotor.

En cuanto a las medidas preventivas que se deben adoptar, afirmamos que existe una estrecha relación entre las condiciones de trabajo y la salud del profesorado. De un lado aumenta la exigencia en el rendimiento laboral por parte de la sociedad y de la administración, junto con la incertidumbre ante los procesos de transformación del sistema educativo (Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto de la Reforma Universitaria).

De otro lado, hemos de considerar los sistemas específicos del trabajo:

Reducción del número de alumnos/as por aula o grupo, especialmente a los profesores noveles

Reducción de la tarea docente o de su intensidad (jornadas, horas lectivas, etc. ).

Mayor participación de los profesores/as en la toma de decisiones del Centro.

Degradación de la actividad científica debido a la invasión de las tareas burocráticas.

Mejores y adecuados servicios para los profesores/as en su tiempo libre (sala de profesores, tutorías adecuadas, etc..).

Diseñar programas de formación para afrontar problemas que puedan ocasionar estrés.

Plan de promoción y estabilidad del profesorado.

Condiciones favorables en el puesto de trabajo, caso de la iluminación, ruidos, materiales audiovisuales, etc..

Otras medidas que se deben tener presentes serán la elaboración de un mapa de riesgos laboral (evaluación de los riesgos profesionales de estos trabajadores), cuadro de enfermedades profesionales del docente, desarrollo de la Ley de Salud Laboral en donde se contemple la salud del profesorado para tener en cuenta un marco legal que permita afrontar estos problemas.

Además es necesario crear comisiones de salud laboral en cada Universidad y darle un mayor protagonismo y capacidad de decisión a las Juntas de Personal Docente de cada Universidad.

Otras medidas que deben tenerse en cuenta irán encaminadas a:

- Posible reducción de la jornada laboral.

- Ampliación de la licencia por estudio.

- Creación de programas de readaptación terapéutica.

- Aumento de las plantillas llevando a cabo un estudio serio y programado por los distintos Departamentos de las distintas cargas docentes teóricas y prácticas.

- Actuación de los servicios de salud laboral y realización de los reconocimientos médicos preventivos y periódicos. El número de reconocimientos médicos efectuados, en las distintas sedes del servicio ( Rectorado, Reina Mercedes y Ramón y Cajal ) han sido 452, de los 192 pertenecen a Docentes. Destacando sobre todo los causados por la toma de posesión del personal docente e investigador.

- Educación para la salud del trabajador docente, caso de los cursos sobre educación vocal, relajación, metodología, innovaciones, evaluación, etc..

Para el desarrollo de estas medidas existen instrumentos legales, el más importante de los cuales es la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (31/95, de 8 de Noviembre y en vigor a partir de Abril de 1997), que es el marco normativo básico nacional a través del cual se va a llevar a cabo “ la política de protección de la salud de los trabajadores mediante la prevención de los riesgos derivados del trabajo, tal como dispone la propia exposición de motivos de la referida Ley. Además hemos de tener en cuenta la directiva 83/391 de la Unión Europea, aprobada cuando España ostentaba su presidencia. La citada directiva establece en el artículo 18.1 que “ los estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente directiva, a lo, mas tardar el 31 de diciembre de 1992 “. Por otro lado, la directiva en su artículo 2.1 dice que “ se aplicara a todos los sectores de actividades públicas o privadas (industriales, agrícolas, comerciales, administrativas, educativos, culturales, etc. ).

Ello debe garantizar la salud de los trabajadores de la enseñanza universitaria mediante la información sobre posibles riesgos laborales y la evaluación inicial. La elaboración y puesta en funcionamiento de un plan de formación a través de los Institutos de las Ciencias de la Educación sobre prevención y condiciones de trabajo, con un asesoramiento médico adecuado. La constitución de los servicios de prevención según prevé el artículo 7 de la directiva 83/391 de la U. E. y la Ley de Salud Laboral, de reciente implantación según Resolución Rectoral de 1 de octubre de 1999 de la Universidad de Sevilla. La implantación y puesta en marcha de medidas de protección necesarias para prevenir riesgos; la toma de conciencia del profesorado sobre la importancia que como trabajador tiene su salud, destacando la profundización en una cultura preventiva imprescindible en el centro de trabajo y el cumplimiento de la legislación española en esta materia, así como la adaptación de ella a los temas específicos de salud del docente. Sin olvidar el establecimiento de un programa de seguimiento de las medidas planteadas y la realización de una evaluación final del plan de prevención.

Finalmente concluimos diciendo que todos estos factores comentados anteriormente pueden incidir sobre la salud laboral del docente universitario y repercutir en su tarea cotidiana de una forma negativa y así por ende en la calidad de la enseñanza que esta desarrollando. De ahí el estudio y puesta en marcha de las medidas aportadas por nosotros para resolver si no paliar las cuestiones planteadas.

BIBLIOGRAFIA.

- ALONSO FERNANDEZ,F.( 1980 ). **Psicología médica y social**. Madrid. Ed. Paz Montalbo
- DESOLLE H. ( 1986 ). Intelectuales. En **Medicina del Trabajo**. Madrid. Toray-Masson.
- DOMINGUEZ CARMONA,M.( 1989 ). Salud Laboral.. **Medicina Preventiva y Salud Publica**. En Piedrola,G. y otros. Barcelona .Salvat Editores.
- GISBERT CALABUIG,JA.(1979).**Medicina Legal y Toxicología**. Madrid Fundación García Muñoz. Sección Saber.
- GOMEZ,L.A y SERRA, E. ( 1989 ).La salud mental de los profesores. **Cuadernos de Pedagogía 11, 175,60**.
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO**.(1981).Emploi et conditions de travail des enseignants. Bureau International du Travail.Ginebra.
- O.I.T.**.(1989).Enciclopedia de la Salud y Seguridad en el trabajo. Madrid. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. 3ª edición.
- PERE GASCON,J. (1994 ).¿ Es necesario el examen médico anual ¿. **Jano,33,781**.
- Recomendación 90/326, de 22 de mayo de 1990, relativa a la adopción de una lista europea de enfermedades profesionales. En **Diario Oficial de las Comunidades Europeas**. Anexo 1.
- Universidad de Sevilla.(1998). **Memoria de Actividades**. Servicio de Salud Laboral.